



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
Presente

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Alianza Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad de México en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el siguiente

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Permitir a los establecimientos mercantiles con giro de venta de comida elaborada y/o preparada, que sigan operando con los beneficios que se establecieron en el programa “Ciudad al Aire Libre” que se implementó con el objeto de regresar a sus actividades en la nueva normalidad. Lo anterior con el objeto de seguir contribuyendo a la recuperación económica de la Ciudad de México, estableciendo limitaciones y reglas claras para el uso de la vía pública y el respeto a las normas de convivencia vecinal y de seguridad.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo XXI es considerado el “siglo de la ciudad” y se estima que para el año 2050, la mayoría de las regiones del mundo serán preponderantemente urbanas. Lo anterior ha sido estimado la ONU en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11:

*“(...) De aquí a 2050, más de dos tercios de la población mundial residirá en centros urbanos. Solo en la India, está previsto que se duplique el número de habitantes de las ciudades, cuya población, a lo largo de los próximos 35 años, aumentará en 404 millones de personas (...)”.*¹

En esa construcción de ciudades, el espacio público juega un papel fundamental para el libre desarrollo de la personalidad y, a su vez, de identidad colectiva, sea de un barrio, pueblo, colonia o ciudad. Por ello es que se afirma que no existe un solo espacio público, sino billones de estos que en su conjunto crean ciudad.

En México, con la entrada en vigor del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024², se reconoce, entre otras cuestiones, que la función social del suelo implica darle un uso económico y socialmente eficiente.

A mayor abundamiento, el punto 6.3 del Objetivo prioritario 3, relativo a: *“impulsar un habitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de*

¹ Véase: <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-11-las-ciudades-desempenaran-un-papel-importante-en-la-consecucion-de-los-objetivos-de>

² Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. “Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024”. Diario Oficial de la Federación. 26 de junio de 2020. Pp. 194 y sigs.



igualdad”, del Programa en cita, al correlacionarse con la agenda internacional no solo con la 2030 sino también con la Nueva Agenda Urbana, se identifica como prioritaria la recuperación del espacio público e incentivar dentro del mismo la accesibilidad, los espacios verdes y la inclusión social.

En consecuencia, dentro de las acciones a implementar por las autoridades se pueden señalar aquellas que tiene que ver con la promoción de mecanismos para recuperar las plusvalías que generan las intervenciones de mejoramiento urbano integral y el diseño de instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización entre los distintos agentes que participan en la producción de espacio urbano.

En este orden de ideas, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria de marzo del año 2020 con motivo de la Pandemia de Covid-19 a nivel mundial, obligó a las autoridades federales mexicanas y de la ciudad de México a tomar una serie de medidas sanitarias, económicas y de seguridad que ayudaron, en un primer momento, a evitar una mayor cantidad de infecciones o contagios de una enfermedad que hasta el año 2022 aún se desconocen sus causas, lo anterior mediante la restricción de actividades y el confinamiento de las personas.

En un segundo momento, se determinó la reactivación de la economía con levantamiento de algunas restricciones y acciones directas en el espacio público para ayudar, principalmente, a los micro y pequeños empresarios (principalmente del ramo restaurantero).



A lo largo del año 2020, en donde las restricciones de movilidad y cierre de toda actividad no esencial fue total; diversos sectores económicos, empresariales y ciudadanos realizaron foros, entre los que se pueden mencionar: el Foro Ciudadano por la CDMX “La expectativa se acabó, es momento de actuar”, en donde dentro de las Conclusiones Planteadas en la Mesa 1, relativa a la “Economía, diagnóstico y soluciones para la Ciudad de México”, se reconoció que la misma se encontraba en peligro de enfrentar una crisis sin precedentes, con la consecuente destrucción de empleos y la muerte de empresas, sobre todo las MiPyME’s, por lo que entre otras medidas consideraron que era necesario, la formalización de la economía y el fomento del consumo local.

Con base en ello y otras consideraciones gubernamentales, el 29 de mayo del año 2020, la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Capital el Sexto *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, siendo así que el con fecha 26 de junio de ese mismo año, cuando las condiciones sanitarias permitieron entrar a semáforo NARANJA, se determinó la implementación de la etapa de reactivación económica en la capital del país.

En ese sentido, una de las acciones planteadas fue la estrategia “Ciudad al Aire Libre”, cuyo objetivo es la habilitación de espacios para distanciamiento social en estacionamientos, calles y banquetas, orientada a la expansión de espacios para uso de comercios con enseres en la vía pública, con el objetivo de garantizar la sana distancia entre los comensales y reactivar económicamente al sector.



Así las cosas, dentro de esa nueva normalidad en la ciudad de México, tanto las autoridades como la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, reconocieron que en este sector existieron pérdidas estimadas en 500 mil millones de pesos en solo dos meses, razón por la cual era indispensable contar con un eje relativo a una nueva relación con el espacio urbano y contribuir a la reactivación económica.

Recordemos que en la ciudad de México operan 53,647 unidades económicas con una generación aproximada de 200 mil empleos directos y 350 mil indirectos, según datos aportados en los documentos que dan a conocer los Lineamientos que los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada³ deben cumplir mientras siga funcionando el Semáforo epidemiológico como forma de protección a la salud de las personas.

Con este Programa denominado Ciudad al Aire Libre, los restaurantes han contribuido a la recuperación económica y del empleo en la capital del país, sin embargo, ante la falta de una norma y sanción en la ley, muchos establecimientos han abusado de este apoyo, generando con ello molestia a los comensales y también a los peatones y automovilistas, ya que, en muchas ocasiones, el incremento del espacio para la colocación de los enseres ha derivado en la restricción para caminar o circular en bicicleta, así como en el incremento de ruido en el ambiente.

³ Lineamientos para Protección a la Salud que deberán cumplir los Establecimientos Mercantiles dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del Semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. Véase: https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/storage/lineamientos/tipo_documento_1/archivos/archivo-62.pdf



Lo anterior ha generado que Alcaldías como Miguel Hidalgo, por ejemplo, hayan establecido el Programa Convive Polanco⁴, en donde se establecen, entre otras cuestiones:

- Dejar libres, sin mesas o enseres, corredores de dos metros de ancho en las banquetas
- Evitar colocar enseres en ciclovías, sitios para personas con discapacidad y en los carriles de transporte
- Mantener libre el arroyo vehicular de vialidades de acceso controlado
- Respetar los frentes de otros comercios, los accesos vehiculares o habitacionales
- Respetar los niveles máximos de ruido y no colocar bocinas en el exterior de los establecimientos
- No expandirse en la vía pública más del 75 por ciento del tamaño autorizado del establecimiento

Sin embargo, no basta que cada Alcaldía y de acuerdo a cada zona de la ciudad se establezcan criterios o lineamientos, sino que estos deben estar legislados y sujetos a sanciones en caso de incumplimiento, así como a la transversalidad normativa que tiene un tema tan importante como es el uso del espacio público de manera coordinada y en donde todas y todos tengan acceso al mismo.

Lo anterior se afirma pues, bajo el programa Ciudad al Aire Libre, el cual a partir del 7 de mayo del año 2021 que comenzó el registro de establecimientos mercantiles con venta de alimentos preparados para colocar enseres desmontables en la vía pública e

⁴ Véase: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/ordenaran-restaurantes-para-respetar-espacio-publico-en-polanco/1492333>



instalación fija de estructuras, a través del sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos mercantiles. De acuerdo a datos oficiales, se registraron alrededor de 25 mil negocios.

Al respecto, no debemos pasar por alto que ahora las ciudades se han convertido en territorios en donde la riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural, así como el modo de vida urbano, influyen sobre el modo en que establecemos vínculos con nuestros semejantes y con el espacio.

Por ello se ha planteado la idea del derecho a la ciudad y su reconocimiento en el sistema internacional de los derechos humanos, consistente en un modelo de ciudad justa, democrática, humana y sustentable.

Incluso, como Norberto Bobbio lo planteó: *“Para poder hablar de orden es necesario que los entes constitutivos no estén tan solo en relación con el todo, sino que estén también en relación de coherencia entre sí”*. Por eso es que, para abordar las incongruencias, es pertinente referir que en un sistema jurídico debe existir un cierto orden y vinculación entre dos o más normas, donde no puede aplicarse incompatibilidad.

Con base a todo ello es que la Alianza Verde Juntos por la Ciudad, a través de la presente iniciativa, pretendemos seguir reactivando la economía y el empleo, dar certeza jurídica tanto a los restaurantes beneficiarios del Programa Ciudad al Aire Libre y seguridad y tranquilidad a las y los ciudadanos que de alguna manera se pueden ver afectados por el mismo.



Lo anterior mediante una reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles con el objetivo de establecer derechos y obligaciones claras en cuanto a la colocación de enseres en el espacio público que realicen este tipo de negocios en caso de que se expida por la autoridad alguna declaratoria por un caso fortuito o de fuerza mayor, como la actual emergencia sanitaria que estamos viviendo por la pandemia de COVID-19, y después se plantee la permanencia de dichos enseres para la reactivación de la economía.

Es decir, en caso de que la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad, en uso de sus facultades legales, realice una declaratoria de caso fortuito o fuerza mayor que restrinja la realización de actividades y posteriormente se emitan lineamientos para la reactivación económica en los que se permita el mantenimiento de algunas medidas (como la colocación de enseres en la vía pública por parte de establecimientos mercantiles), se deberá garantizar en todo momento y para todas las personas, el derecho al uso del espacio público en condiciones de seguridad, permitiendo la movilidad y respetando los derechos de terceros.

Para ilustrar la presente iniciativa me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México TEXTO VIGENTE	Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México PROPUESTA
Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno: I a XI. (...) XII. A través de las dependencias competentes, creará programas de	Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno: I a XI. (...) XII. A través de las dependencias competentes, creará programas de

<p>estímulos temporales y permanentes que fomenten la creación de establecimientos mercantiles libres de humo de tabaco;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>estímulos temporales y permanentes que fomenten la creación de establecimientos mercantiles libres de humo de tabaco;</p> <p>XII. BIS. A través de las dependencias competentes, creará programas que permitan la colocación de enseres en la vía pública cuando exista caso fortuito y fuerza mayor para la recuperación económica y el empleo en la Ciudad;</p>
<p>Artículo 15.- La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:</p> <p>I. a VI. (...)</p> <p>VII. En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil.</p>	<p>Artículo 15.- La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:</p> <p>I. a VI. (...)</p> <p>VII. En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil. No aplicará la presente restricción cuando por caso fortuito o fuerza mayor se emitan programas por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para reactivar la economía y el empleo y, en estos casos, la autoridad garantizará que la colocación de los enseres sea permanente hasta que se logren completamente dichos objetivos.</p> <p>...</p>

<p>La Alcaldía ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Alcaldía a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p>	
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 17 Bis. La colocación de enseres e instalaciones en la vía pública a que se refiere la fracción VII del artículo 15 de la presente Ley, deberá en todo momento cumplir las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En ningún momento podrán ocupar áreas verdes, carriles confinados para transporte o ciclovías. b) Deberán permitir el libre tránsito de personas en las banquetas. c) Estará prohibido fumar en dichos espacios. d) La música y sonido de pantallas deberá cumplir con los decibeles establecidos en la Norma Ambiental de emisiones sonoras y podrá utilizarse en un horario de 9 a 20 horas.



	<p>e) Se deberá garantizar en todo momento la limpieza de la vía pública.</p> <p>f) Queda prohibido instalar, de manera permanente, tarimas y pisos por encima de la banqueta.</p> <p>g) Garantizar la libre circulación del aire cuando se utilicen cortinas, carpas o similares.</p> <p>h) Las demás que establezca las autoridades en coordinación con los vecinos de la zona.</p> <p>El establecimiento que viole cualquiera de estas reglas será sancionado de conformidad con lo que dispone el artículo 65 de esta Ley, tendrá que retirar sus enceres y no podrá volver a solicitar la colocación de los mismos.</p>
--	---

Finalmente, debo decir que la ciudad de México ha vivido en distintos momentos de su historia reciente, el cierre de actividades económicas, tales como la ocurrida en el 2009 derivado de la emergencia sanitaria por la Influenza y la del 2020 con motivo de la epidemia por el Covid-19, pero, desafortunadamente, a estos eventos le seguirán otros similares, lo cual obliga a las y los legisladores a establecer en la ley las acciones que deben realizarse para garantizar el desarrollo económico con pleno respeto a los derechos de todas las personas.



Cabe aclarar que esta iniciativa ya se había presentado en el anterior periodo de sesiones ordinarias, pero, debido a que ya concluyó el plazo establecido en la normatividad interna de esta Soberanía para que la Comisión dictaminadora se pronunciara sobre la misma, se presenta nuevamente en sus términos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO: Se adiciona el artículo XII BIS al artículo 4; reforma la fracción VII del artículo 15; y se adiciona el artículo 17 Bis; todo ello de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:
I a XI. (...)



XII. A través de las dependencias competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes que fomenten la creación de establecimientos mercantiles libres de humo de tabaco;

XII. BIS. A través de las dependencias competentes, creará programas que permitan la colocación de enseres en la vía pública cuando exista caso fortuito y fuerza mayor, para la recuperación económica y el empleo en la Ciudad;

XIII. y XIV. ...

Artículo 15.- La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:

I. a VI. (...)

VII. En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil. **No aplicará la presente restricción cuando por caso fortuito o fuerza mayor se emitan programas por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para reactivar la economía y el empleo y, en estos casos, la autoridad garantizará que la colocación de los enseres sea permanente hasta que se logren completamente dichos objetivos.**

...

Artículo 17 Bis. La colocación de enseres e instalaciones en la vía pública a que se refiere la fracción VII del artículo 15 de la presente Ley, deberá en todo momento cumplir las siguientes reglas:

- a) En ningún momento podrán ocupar áreas verdes, carriles confinados para transporte o ciclovías.**



- b) Deberán permitir el libre tránsito de personas en las banquetas.
- c) Estará prohibido fumar en dichos espacios.
- d) La música y sonido de pantallas deberá cumplir con los decibeles establecidos en la Norma Ambiental de emisiones sonoras y podrá utilizarse en un horario de 9 a 20 horas.
- e) Se deberá garantizar en todo momento la limpieza de la vía pública.
- f) Queda prohibido instalar, de manera permanente, tarimas y pisos por encima de la banqueta.
- g) Garantizar la libre circulación del aire cuando se utilicen cortinas, carpas o similares.
- h) Las demás que establezca las autoridades en coordinación con los vecinos de la zona.

El establecimiento que viole cualquiera de estas reglas será sancionado de conformidad con lo que dispone el artículo 65 de esta Ley, tendrá que retirar sus enceres y no podrá volver a solicitar la colocación de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para el caso del Programa “Ciudad al “Aire Libre” que actualmente se encuentra implementando el Gobierno de la Ciudad de México derivado de la



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, se garantizará que las facilidades otorgadas a los establecimientos mercantiles que menciona el Programa continúen y sean permanentes, siempre y cuando dichos establecimientos se adecuen a lo establecido en las reglas contenidas en el presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR